Parliamentarians for Global Action

Parlamento Latinoamericano

Acuerdo de Cooperación entre
el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) y
la Acción Mundial de Parlamentarios (PGA)
para la promoción y protección
de los derechos humanos de las personas en detención

Las Partes del presente Acuerdo,

El Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), un organismo regional, permanente y unicameral integrado por los Congresos y Asambleas Legislativas democráticamente constituidos en América Latina; y

La Acción Mundial de Parlamentarios (PGA), una red mundial de legisladores democráticamente electos que actúan conjuntamente en su capacidad individual para lograr la solución de problemas globales:

Reconociendo la urgente demanda de atender los problemas de derechos humanos que surgen de la situación actual de los sistemas penitenciarios en la región latinoamericana y del caribe;

Admitiendo que las personas en detención –los hombres, mujeres y niños, de cualquier nacionalidad que sin importar la razón son privados de su libertad bajo la tutela del Estado– constituyen un grupo vulnerable a sufrir tortura, abuso mental y físico y a sufrir privación de necesidades primarias;

Consternados por los efectos negativos inmediatos y a largo plazo que el hacinamiento sin provisión de garantías fundamentales tienen sobre la seguridad y potencialidad de los individuos, y sus comunidades;

Admitiendo que extensos abusos de garantías fundamentales tienen el terrible efecto de contravenir los objetivos de rehabilitación y reintegración social, generan violencia, e incrementan la marginalización de con altos costos humanos económicos y morales para el Estado y su sociedad;

Acogiendo los esfuerzos para mejorar el goce de derechos humanos por las personas en detención emprendidos por gobiernos de la región, los organismos regionales e internacionales y la sociedad civil organizada;

Admitiendo la responsabilidad del los Congresos y congresistas de lograr la adopción y respeto de un marco jurídico que permita prevenir violaciones de derechos humanos, y promover y defender las garantías fundamentales de la sociedad y gobierno que representan;

Determinados a reducir la estigmatización de la población vulnerable, a educar e informar a la sociedad y a revertir la falta de interés político que sufre la causa por la humanización de las condiciones en detención.

Suscriben el presente Acuerdo de Cooperación, en complemento al Acuerdo de Cooperación entre PGA y PARLATINO suscrito el 6 de Octubre de 2005, con el objetivo de contribuir a la prevención de violaciones y defensa de los derechos humanos de las personas en detención en la región de América Latina y el Caribe.

ARTÍCULO I
PROPÓSITO

1.1. El propósito del presente es establecer un Acuerdo marco de cooperación entre las Partes para la promoción de los derechos humanos de las personas en detención (la Materia).

ARTÍCULO II
ASISTENCIA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES

2.1. Las Partes se comprometen a:

a. Solicitar, aceptar y ofrecer asesoría en los proyectos que cada Parte emprenda en la Materia;

b. Con base en la información compartido por la otra parte, distribuir entre sus respectivos miembros y órganos directivos información y publicaciones sobre los objetivos y actividades realizadas en la Materia por cada institución o conjuntamente;

c. Presentar a la otra Parte, antes del 31 de enero de cada año calendario, un reporte con la descripción de las actividades realizadas durante al año anterior en relación con el presente acuerdo o sobre la Materia;

d. Permitir el acceso a la otra Parte a la documentación y publicaciones en la Materia, con respeto de las reglas de confidencialidad y seguridad de cada Parte; y

e. Respetando los reglamentos de cada Parte y a solicitud de la otra Parte, invitar a sus representantes y miembros a participar en las reuniones públicas de los órganos que discutan temas en la Materia.

ARTÍCULO III
ACTIVIDADES CONJUNTAS ESPECÍFICAS

3.1. Las Partes se comprometen a considerar el desarrollo en detalle de actividades conjuntas en la Materia que podrán incluir, entre otros:

a. El establecimiento de grupos informales de trabajo;
b. La organización de misiones parlamentarias de observación, monitoreo o estudio sobre la Materia;
c. La organización de seminarios y talleres sobre la Materia;
d. La conducción de sesiones especiales sobre la Materia;
e. La adopción de resoluciones, lineamientos y posiciones sobre la Materia;
f. El desarrollo de reuniones conjuntas sobre la Materia;
g. Con pleno respeto a las funciones de cada una de las partes, la elaboración de textos legislativos, leyes modelos, guías legislativas o cualquier otro documento relativo a la acción parlamentaria sobre la materia;
h. El patrocinio o apoyo conjunto a proyectos de terceros sobre la Materia;

i. La organización, desarrollo e implementación de proyectos de discusión, investigación o estudio;
j. La creación y/o intercambio de materiales bibliográficos y bases de datos e información general sobre la Materia;
k. El intercambio de documentos e información específica en relación con el área de trabajo de interés de las Partes;
l. El intercambio de personal para fortalecer los objetivos y propósitos del presente acuerdo; y/o
m. Cualquier otra actividad dirigida al desarrollo de la capacidad parlamentaria de los Congresos miembros del PARLATINO y sus comisiones y de los miembros de PGA, y en general de los parlamentarios de la región de América Latina y el Caribe.

3.2. Las actividades realizadas conjuntamente por las partes involucrarán, en la medida de los posible, a los legisladores miembros del PARLATINO adscritos a los comités y subcomités permanentes relevantes, así como a los miembros y personal de PGA.

3.3. Las actividades conjuntas específicas a realizarse serán regidas por los términos del presente Acuerdo, a menos que las cartas de acuerdo muto o memoranda de entendimiento, producidas bajo el artículo 4.3, indiquen lo contrario.

ARTÍCULO IV

IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, Y / O ACTIVIDADES CONJUNTAS

4.1. A los tres meses de haberse firmado el presente Acuerdo, y el 31 de enero de cada año, las Partes buscarán acordar por escrito sobre un Programa de Trabajo Conjunto sobre la Materia para los doce meses subsiguientes. Adicionalmente, y sobre todo, cuando actividades conjuntas no sean posibles, cada Parte presentará a la otra un documento escrito que contenga la lista de actividades planeadas en relación con la materia a realizarse para el año calendario siguiente. Este documento deberá ser entregado a la otra parte, el 1 de marzo de cada año.

4.2. El Programa de Trabajo Conjunto referido en la subsección 4.1. contendrá las propuestas para la implementación de programas, proyectos o actividades conjuntas en la Materia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.3 del presente Acuerdo.

4.3. Habiendo las Partes determinado los programas, proyectos o actividades conjuntas, y habiéndose obtenido las autorizaciones y fondos necesarios, las Partes concluirán un acuerdo suplementario al presente a manera de Carta de Entendimiento para cada programa, proyecto o actividad. Cada Acuerdo suplementario deberá ser firmado y aprobado por el representante autorizado por las Partes, y deberá especificar:

a. El programa, proyecto o actividad conjunta acordada;
b. Los Objetivos perseguidos;
c. Las instancias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
d. El Plan de Trabajo delimitando las fases, planeación y cronología de desarrollo;
e. El Plan de Difusión (ya sea debate parlamentario, reportes a sus congresos, medios de comunicación, publicaciones y medios electrónicos y/o foros internacionales) del desarrollo y productos del programa, proyecto, o actividad conjunta;
f. El Presupuesto, incluyendo los recursos humanos y materiales requeridos por el programa, proyecto o actividad, y la delimitación de las responsabilidad financieras y las contribuciones de cada parte (indicando la naturaleza y el monto), el calendario de contribuciones, y en su caso, los recursos materiales a ser adquiridos;
g. El Plan de Recaudación de Fondos con base en el presupuesto. El Plan de recaudación procurará la distribución equitativa de la carga de trabajo y los esfuerzos en lograr la recaudación de fondos necesarios para la realización de las actividades conjuntas aprobadas por ambas Partes. El Plan de Recaudación procurará la maximización de las capacidades de recaudación de cada institución. Si fuera necesario, la recaudación se realizará a nombre de una sola institución y podrá asignar a una de las partes como la administradora de los fondos logrados.
h. Una cláusula en relación al mecanismos de coordinación, notificación y seguimiento del programa, proyecto o actividad; y
i. Una cláusula estableciendo que el presente Acuerdo es la base jurídica y programática de programa, proyecto o actividad.

ARTÍCULO V

CLÁUSULA FINANCIERA

5.1. Sin perjuicio de lo que las Partes establezcan en los acuerdos suplementarios para el desarrollo de actividades conjuntas, el presente Acuerdo no genera, directa o indirectamente, obligaciones financieras de ninguna naturaleza sobre ninguna de las Partes.

ARTÍCULO VI

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

6.1 Por Parte de Parlatino, la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales es la dependencia responsable de coordinar las actividades del presente Acuerdo. Las notificaciones y comunicaciones respecto al presente acuerdo y las actividades conjuntas a realizarse deberán ser dirigidas al Coordinador designado por esta dependencia, Dip. Sra. Nora Castro a la siguiente dirección:

Dirección Postal: Parlamento Latinoamericano, Ciudad de Panamá, Panamá
Fax: (005982) 9249125 (en Montevideo)
Teléfono: (005982) 924-7422, (00598) 99689077 (en Montevideo)
Correo electrónico: mcastro@parlamento.gub.uy

6.2. Por Parte de PGA, el Programa de Derecho Internacional y Derechos Humanos es la dependencia responsable de coordinar las actividades del presente Acuerdo. Las notificaciones y comunicaciones respecto al presente Acuerdo y las actividades conjuntas a realizarse deberán ser dirigidas a Deborah Ruiz Verduzco, Oficial del Programa de Derecho Internacional y Derechos Humanos, Coordinadora designado por esta dependencia, a la siguiente dirección:

Dirección Postal: 211 East 43rd Street, Suite 1604, 10017, Nueva York, NY, EU
Fax: 1-212-687-8409
Teléfono: 1-212-687-7755 ext. 102
Correo electrónico: deborah.ruiz@pgaction.org

6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones adoptadas bajo el presente Acuerdo serán válidas cuando sean transmitidas vía correo, facsimile o correo electrónico por y para los Coordinadores indicados en los artículos 6.1 y 6.2. Las comunicaciones realizadas bajo el presente acuerdo por el coordinador, miembro o personal de una de las partes, para el coordinador, miembro o personal de la otra parte, deberán incluir coordinadores indicados en el presente Acuerdo.

6.4. En caso de que alguna de las Partes cambie la designación del Coordinador del proyecto, deberá informar a la otra Parte por escrito el nombre y datos de contacto del nuevo coordinador.

ARTÍCULO VII
CLAÚSULAS GENERALES

7.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades relaciones con este Acuerdo y se comprometen a respetar y actuar bajo respeto de las normas internacionales, interamericanas y nacionales aplicables en Materia de anticorrupción en la ejecución de los proyectos o actividades conjuntas. Incumplimiento de la presente cláusula constituirá motivo para la terminación anticipada del presente Acuerdo.

7.2 El presente Acuerdo podrá ser modificado con consentimiento mutuo de las Partes expresado por escrito por los representantes autorizados.

7.3. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de la firma de los representantes autorizados y será válido con base en lo establecido en el artículo 7.4.

7.4. El presente Acuerdo tendrá una duración inicial de cinco años. Treinta días antes del término del presente Acuerdo, las partes manifestarán por escrito su intención de renovar o no el presente Acuerdo, estableciendo un nuevo plazo de validez. La expiración y/o no renovación del presente Acuerdo no afectará el desarrollo y finalización de obligaciones programáticas y de financiamiento adquiridas regidas bajo acuerdos suplementarios concluidos bajo el artículo 4.3, mismas que deberán ser adecuadamente implementadas y financiadas hasta su conclusión, a menos de que las partes decidan lo contrario.

7.5. Al término de dos años a partir de la fecha en de entrada en vigor del presente Acuerdo, las partes se reunirán para evaluar los progresos alcanzados por las actividades conjuntas emprendidas.

7.6. El presente Acuerdo podrá ser terminado por consentimiento mutuo, o por cualquiera de las partes quién notificará su intención por escrito dando al menos 30 días de preaviso. La terminación del presente Acuerdo no afectará el desarrollo y finalización de obligaciones programáticas y de financiamiento adquiridas regidas bajo acuerdos suplementarios concluidos bajo el artículo 4.3, mismas que deberán ser adecuadamente implementadas y financiadas hasta su conclusión, a menos de que las partes decidan lo contrario.

7.7. Una vez entrado en vigor, las partes se comprometen a informar a sus miembros sobre la existencia del Presente Acuerdo y a hacer públicamente y permanentemente disponible su contenido entero o resumido en sus respectivos medios de comunicación interna y externa, incluyendo sus respectivas páginas electrónicas.

El presente Acuerdo firmado por representantes autorizados, concluido en Nueva York, el día 10 de Dicimbre de 2007 existe en cuatro copias auténticas e idénticas, en Español e Inglés.

POR LA ACCIÓN MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS:

Shazia RAFI, Secretaria General

POR EL PARLAMENTO MUNDIAL LATINOAMERICANO:

Dip. Nora CASTRO (Uruguay)
Secretaria de Relaciones Interinstitucionales, PARLATINO

TESTIGO

Dip. Gabriel ASCENCIO MANSILLA (Chile)
Miembro de la Subcomisión de Políticas Penitenciarias, Comisión de Derechos Humanos, PARLATINO
Miembro del Consejo Internacional, PGA